**DICTAMEN N° 139 /2023**

**LLAMADO MOPC Nº 41/2023 – ID N° 425837**

Asunción, 28 de septiembre del 2023.-

**VISTO: "LLAMADO MOPC LCO N° 41/2023 – SERVICIOS DE REPARACION Y/ O MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA- ID N° 425837"**

**CONSIDERANDO:**

El inciso c) del Art. 352º Anexo "A" del Decreto Nº 8759/2023 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7050 DEL 5 DE ENERO DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, que dispone: ***"Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."***

Que, la Resolución M.E.F. N° 14/2023, "Por la cual se establecen lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público en el marco de la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022".

Que, la Circular DNCP N° 08/2023 "Por la cual se informa que, en virtud a la entrada en vigencia de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", desde la fecha de la publicación de su decreto reglamentario N° 9823/2023 en la Gaceta Oficial, el 14 de agosto de 2023, y a los lineamientos para el inicio de la implementación de las etapas de la Cadena integrada de Suministro Público (CISP), dispuestas según la Resolución M.E.F. N" 14 de fecha 05 de Setiembre de 2023".

La Resolución DNCP N° 313/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejercicio fiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes.

Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

**Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.**

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:



**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
Edificio Imperial, Alberdi c/Estrella, 1° Piso, Asunción - Paraguay
Tel: 021-448-890/92-96-98 – E-mail: uoc@mopc.gov.py

3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Por Memorándum DNPC/D.A.YC. N° 388/2023 remite la Justificación **"LLAMADO MOPC LCO N° 41/2023 – SERVICIOS DE REPARACION Y/ O MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA- ID N° 425837"**

**RAZONES QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DEL LLAMADO EN EL PLAZO PREVISTO**

Que el Departamento Administracion y Contabilidad por Memorándum DNPC/D.A.YC N° 388/2023 de la Direccion Nacional de la Patrulla Caminera: En el mismo menciona, que si bien se ha previsto iniciar el llamado en el mes de mayo, esta SUB UOC, se vio obligado a dar lugar a otras prioridades para la Direccion Nacional de la Patrulla Caminera, tales como la gestión para la Adquisicion de Servicio de Mantenimeinto y/o Reparacion de Vehiculos Multimrcas ID 425839, gestionados en el mismo periodo.En tal sentido, apelamos a su consideración para el desbloqueo de la comunicación del llamado con el fin de iniciar la convocatoria, en vista a la complejidad y cantidad de los mismo, y por sobre todo a las necesidades de iniciar el proceso del llamado de modo a cubir las necesidades existentes para la reparación de las motocicletas, que son utilizados para los operativos de control en las rutas nacionales para el cumplimiento de las tareas de la Instucion, en atención a que la labor principal de la Direccion Nacional de la Patrulla Caminera es el Control, Patrullaje y Fiscalizacion de la Red Vial como órgano competente del Estado en materia de transito terrestre.

**CONCLUSIONES**

**POR TANTO**, atendiendo la normativa citada y las justificaciones realizadas por la unidad responsable de impulsar la Convocatoria, se eleva el Informe a efectos de que la Dirección Nacional de Contracciones Publicas, analice la pertinencia de proceder al desbloqueo para la comunicación del **LLAMADO MOPC LCO N° 41/2023 – SERVICIOS DE REPARACION Y/ O MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA PATRULLA CAMINERA- ID N° 425837.-**

LISE ALEJANDRA VERA MORENO

Firmado digitalmente por LISE ALEJANDRA VERA MORENO
Fecha: 2023.09.28 16:06:50 -04'00'

**Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO**
Directora
Unidad Operativa de Contratación

UOC/Programación/Cb 28/09/23